



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2018-00166-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LISETH MOTTA AMAYA
DEMANDADO:	JORGE RICARDO QUINTERO GARRIDO

El despacho al realizar el análisis del presente asunto pone a consideración de las partes las siguientes actuaciones:

1. En decisión del 23 de noviembre de 2018 se declaró probada la excepción de pago parcial, ordenándose seguir adelante con la ejecución por la suma de \$718.600 hasta noviembre de 2018.

2. La parte actora presenta liquidación de crédito el 23 de enero de 2019 por la suma de \$742.154, indicando igualmente que el demandado estaba al día en el pago por concepto de cuotas alimentarias. Una vez se corrió traslado, esta liquidación fue aprobada en providencia del 5 de marzo de 2019.

3. La secretaria realiza liquidación de costas en la suma de \$46.607.

4. El despacho en auto del 15 diciembre de 2021 dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenado la entrega de títulos a la actora en la suma de \$788.761.

Dicho lo anterior, el despacho para resolver lo peticionado por el apoderado judicial, consulta el portal del banco agrario los títulos constituidos en este asunto, reflejando la siguiente información:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001050770	17/09/2021	01/02/2022	\$172.931,23
439050001052058	30/09/2021	FRACCIONADO	\$863.673,19
439050001055171	29/10/2021	NO APLICA	\$863.673,19
439050001058742	01/12/2021	NO APLICA	\$863.673,19
439050001061588	28/12/2021	NO APLICA	\$863.673,19
439050001063586	28/01/2022	NO APLICA	\$615.829,77
439050001063587	28/01/2022	NO APLICA	\$247.843,42
439050001063966	31/01/2022	NO APLICA	\$812.347,30
439050001067454	03/03/2022	NO APLICA	\$863.673,19
439050001069726	30/03/2022	NO APLICA	\$782.971,82
			\$6.950.289,49



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Del valor que se ordenó pagar a la demandante únicamente se ha cancelado el título No 439050001050770 por valor de \$172.931,23, encontrándose pendiente de pago la suma de \$615.829.77, tal como se dispuso en auto del 15 de diciembre de 2021.

Finalmente, el demandado autoriza la entrega a la demandante en la suma de \$2.069.674.48 por cuotas de alimentos de los meses octubre a diciembre 2021 y de enero a abril de 2022, solicitando la devolución del valor restante.

En ese orden el despacho dispone el pago a la demandante del título pendiente mas lo autorizado por la parte demandada para un total de \$2.685.504.25.

En conclusión, el despacho accede a lo solicitado por la parte demandada, con la aclaración que el valor a reintegrar al señor JORGE RICARDO QUINTERO GARRIDO es por la suma de \$3.228.131.30.

En este orden de ideas, el despacho DISPONE:

1. Ordenar la entrega a la señora LISETH MOTTA AMAYA el título No 439050001063586 por valor de \$615.829,77.

2. Ordenar el pago a la señora LISETH MOTTA AMAYA de la suma de \$2.069.674.48. La secretaria elabore los formatos de pago y fraccionamiento respectivos.

3. Ordenar el reintegro al señor JORGE RICARDO QUINTERO GARRIDO la suma de \$3.228.131.30 La secretaria elabore los formatos correspondientes.

4. Remítase al apoderado judicial de la parte actora el link del proceso para que realice las consultas conforme lo solicita al despacho.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4156c9645d8775a9e28b81048d7f368aa7041685897c9a9f3042b55079cf0706**

Documento generado en 05/05/2022 03:22:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**